SANTIAGO DEL ESTERO

**DECRETO 2077/2012**
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**

Centro Provincial de Salud Infantil. Complementa decreto 681/12.
Del: 31/10/2012; Boletín Oficial: 14/11/2012

VISTO, el expedien te Nº 3210-107-2012, por el cual el Centro Provincial de Salud Infantil solicita autorización para Ampliación de Convenio suscripto con la Fundación Garrahan, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Nº 681/12, se homologó el Convenio Suscripto por el cual la Fundación Garrahan presta Asesoramiento en la Gestión de recursos y administración hospitalaria al CePSI Eva Perón, a manera de obtener la mejor calidad de apoyo del servicio médico y la atención oportuna y fehaciente del paciente,.-
Que en continuidad de mejorar la organización administrativa, que redundará en calidad de servicio prestado a los pacientes que a diario concurren al Centro Provincial de Salud Infantil, se torna necesario la ampliación del convenio suscripto con la Fundación Garrahan, indubitables maestros por la experiencia recabada a lo largo de tantos años, y de la cual el CePSI se viene nutriendo y quedando demostrado en el crecimiento que a la fecha a tenido el mismo.-
Que el objetivo de la ampliatoria es obtener Asesoramiento, participación, y acompañamiento en la conformación definitiva de la estructura del organigrama general; manual de funciones; perfiles de cargos; y bases de concurso de cobertura de los mismos.-
Que en tal sentido se realizaron las imputaciones presupuestarias pertinentes al caso, previendo la erogación de gastos que conllevará la contratación del servicio en el ejercicio económico vigente.-
Que se considera oportuna la Suscripción de Ampliación de Convenio entre el Centro de Salud Infantil Eva Perón y la Fundación Garrahan, dictándose el presente Decreto en conformidad con lo establecido por Art. 7º del Decreto Nº 0.77/09, por ello;
El Señor Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase al Centro Provincial de Salud Infantil (CePSI) "Eva Perón", a suscribir Ampliación del Convenio con la Fundación Garrahan, aprobado oportunamente mediante Decreto Nº 681/12, a los fines de obtener el Asesoramiento descripto precedentemente y por los motivos indicados en los considerandos del presente Decreto.-
Art. 2º.- El gasto que demande la ejecución del presente Decreto será afrontado con economías de la Jurisdicción 58, Programa 11-00-00-01, Partida 399.-
Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL.-
Gerardo Zamora; Elías Miguel Suárez; Luís César Martínez

LEGISALUD ARGENTINA
Copyright © BIREME Contáctenos